De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

PROYECTO DE LEY

PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY No. 9926, " DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente N° 22.367

1. CONTEXTO

A finales del año 2019, en la ciudad de Wuhan en China, se dio la aparición de un grupo de casos de neumonía cuya causa, en su momento, era desconocida. Posteriormente se conoció que estos casos correspondían a un nuevo virus llamado COVID-19.

La evolución de este brote por COVID-19 generó que, durante el mes de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara una emergencia de salud pública internacional. Posteriormente, durante el mes de marzo de 2020, dicho organismo caracterizó la epidemia de COVID-19 como una pandemia.

La aparición del virus SARS-CoV-2, durante el año 2020 y aún en 2021, representa uno de retos de mayor complejidad que se han enfrentado en los últimos tiempos, a nivel mundial. La pandemia por el COVID-19 ha evolucionado a lo largo del tiempo, prevaleciendo una alta incertidumbre y generando impactos de diversa índole en todos los sectores.

En Costa Rica, mediante el Decreto N° 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense, por esta pandemia. Siendo que, ante la confirmación de los primeros casos de COVID-19, el país ha debido adaptarse, implementando restricciones que permitirían a las autoridades de salud disminuir o contener la cantidad de casos, sin saturar el sistema hospitalario, como ocurrió en gran cantidad de países.

Según datos del Ministerio de Salud de Costa Rica, al 07 de enero de 2021 se tiene un total de 176.407 casos confirmados por COVID-19, con 2.286 personas fallecidas, 556 personas hospitalizadas, de las cuales 231 han requerido ser internadas en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI).

Cabe señalar que durante el 2020 la atención de la pandemia contra el COVID-19 requirió de soluciones no farmacéuticas como el distanciamiento social y el confinamiento. No obstante, diversas casas farmacéuticas empezaron a trabajar con las autoridades sanitarias mundiales para crear una vacuna contra el COVID-19. En abril de 2020, la Coalición para las Innovaciones en Preparación para Epidemias (CEPI por sus siglas en inglés) organizó un fondo mundial de 2 000 millones de dólares a fin de generar una rápida respuesta con recursos para la inversión en el desarrollo de vacunas[1], esperandose así que esta pudiese estar disponible, bajo protocolos de uso de emergencia, a principios de 2021.

La vacunación resulta ser la principal estrategia que visualizan las autoridades de salud internacionales y nacionales, para poder disminuir la transmisibilidad del virus. Consecuentemente esto generará una disminución en la cantidad de casos de COVID-19, y a su vez, la contención de la actual emergencia sanitaria, lo cual traerá consigo el decrecimiento en las atenciones y hospitalizaciones. Así, poco a poco se podrá volver a una situación de mayor normalidad en todos los sectores del país.

Costa Rica ha priorizado el desarrollo de acciones que le permitan acceder a la vacuna contra el COVID-19. En este marco, durante el mes de julio de 2020, en aras de lograr la articulación técnica interinstitucional requerida para maximizar los esfuerzos nacionales, en la obtención y acceso a la vacuna contra el COVID-19, se creó una mesa de coordinación técnica interinstitucional, conformada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social. Posteriormente, a fin de ampliar el marco de acción de esta mesa, se incorporaron la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Ministerio de Hacienda.

En este espacio se coordina lo correspondiente, bajo el criterio técnico (sanitario, financiero

[1] Disponible en: https://cepi.net/news_cepi/2-billion-required-to-develop-a-vaccine-against-the-covid-19-virus/

y atención de la emergencia) y diplomático, de las acciones estratégicas necesarias para asegurar el abastecimiento y aplicación de la vacuna a la población costarricense.

Asimismo, resulta necesario destacar el papel de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), como el equipo responsable de desarrollar el análisis y valoración técnica, de lo correspondiente a las vacunas disponibles, y el esquema, preparación e insumos para la vacunación. Cabe mencionar que la CNVE se encuentra representada en la mesa de coordinación técnica señalada anteriormente.

La adquisición de vacunas debe darse a través de proveedores internacionales, para poder atender las necesidades imperantes en el país. En principio, la estrategia utilizada por el país es adquirir estas vacunas mediante el mecanismo COVAX y convenios bilaterales con una o varias empresas farmacéuticas.

A la fecha de presentación de este presupuesto el plan de adquisición de vacunas, utilizará los siguientes mecanismos:

- Mecanismo/ Estrategia Covax
- Acuerdo Bilateral con la desarrolladora BionTech/Pfizer
- Acuerdo Bilateral con la desarrolladora AztraZeneca/Universidad de Oxford.

Es evidente que el proceso de adquisición de vacunas es complejo, considerando que debe realizarse una compra internacional en el corto plazo. Además se debe tomar en consideración que esta compra implicó el establecimiento de compromisos de pagos anticipados. Asimismo, obligará al país a realizar pagos a futuro para honrar los compromisos adquiridos con los organismos que suplirán esta vacuna.

Cabe resaltar que con la intención de garantizar la disponibilidad de la vacuna, en cantidad y efectividad suficiente para proteger a la población, se previó la posibilidad de que la adquisición de las vacunas adicionales se realizase con uno o más proveedores.

2. APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19

La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, como órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, en sesión extraordinaria número siete, del 16 de setiembre del 2020, mediante acuerdo número dos, estableció los criterios técnicos y científicos para la evaluación de las diferentes opciones de vacunas que existen en el mercado, misma que será utilizada como parámetro para la compra internacional de vacunas.

Al respecto esta Comisión, en función de dos factores de riesgo (riesgo de morir y riesgo de contagio), ha establecido una priorización de grupos de riesgo a vacunar contra el COVID-19, siendo estos los siguientes:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Trabajadores de centros de larga estancia y personas adultas mayores que habitan en dichos centros Trabajadores de primera respuesta: CCSS, Salud, sector privado de salud, CNE, Bomberos, Cruz Roja, Cuerpos policiales de: seguridad, tránsito, migración, penitenciarios, municipales y OIJ	Personas de 58 años o más, independientemente del si tienen o no algún factor de riesgo	Personas entre 18 y 58 años que presenten algún factor de riesgo como: hipertensos, diabéticos, cardiópatas, enfermos respiratorios crónicos, enfermedad renal crónica, obesidad grado III y mórbida, y pacientes con cáncer	Funcionarios del Ministerio de Educación Pública, sector educativo privado y personal de Centros de Atención Integral (CAI) Funcionarios de los albergues del PANI Personas privadas de libertad Trabajadores del Poder Judicial 911	Estudiantes de ciencias de la salud y técnicos afines en campos clínicos de CCSS Población de 40 a 57 años sin otro de los riesgos previamente decritos, que realizan actividades laborales relacionadas a contacto de personas o de impacto en el sector productivo: agricultura, construcción, atención al cliente, restaurantes,

				empleadas domésticas.

Fuente: Ministerio de Salud.

3. PROTECCIÓN DE LA VIDA

El Gobierno de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica, ha buscado desarrollar las acciones que procuren el mayor bienestar para todos los habitantes del país en el contexto actual.

Dentro de estas acciones, para la atención de la pandemia y respetando las obligaciones del Estado Costarricense en la protección de la vida, la salud y la integridad física de quienes se encuentran en el territorio nacional, es de gran importancia que el país ejecute mecanismos para adquirir la vacuna contra el COVID-19.

Así las cosas, el propósito de este Proyecto de Ley es incluir en el Presupuesto Nacional la transferencia, a la Comisión Nacional de Emergencias de los recursos necesarios para la adquisición de vacunas contra el COVID-19 y la compra de equipo e insumos requeridos para el manejo de las vacunas, que complementan los recursos que se le otorgaron en el Tercer Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, publicado en el alcance 310 a la Gaceta 278 del 23 de noviembre de 2020.

Conforme con lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley correspondiente a la *“Primera Modificación a la Ley No. 9926 del 02 de diciembre del 2020, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico* 2021*”.*

Esta Propuesta de Proyecto contiene dos artículos: I) Recursos por endeudamiento interno, II) Nuevos gastos correspondientes a esa fuente de financiamiento.

Para este prespuesto extraordinario se adjunta la certificación capacidad de endecuamientdo GER-0319-2020 emitida por el Banco Central de Costa Rica, que permite esta solicitud de endeudamiento adicional

A continuación se detallan los artículos que conforman este Proyecto de Ley.

4. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

En el artículo 1° del presente proyecto se incorporan un total de recursos por ¢40.500.333.108.00 (cuarenta mil quinientos millones trescientos treinta y tres mil ciento ocho colones) que se adicionarán a los incorporados en el artículo 1° de la Ley No. 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021.

4.1 Incorporación de Gastos

En el artículo 2° se incorporan un total de ¢40.500.333.108.00 (cuarenta mil quinientos millones trescientos treinta y tres mil ciento ocho colones). Dichos recursos se incorporan en el Ministerio de Salud en el programa 635- Partidas no Asignables a Programas, transferencia a la Comisión Nacional de Emergencias, correspondiente a la adquisición de vacunas contra el COVID-19.

Conforme a la solicitud de financiamiento de compra de vacuna remitida por el Ministerio de Salud, este presupuesto permitirá cubrir los siguientes rubros:

	% de población total a vacunar	Población Total a vacunar	Total de dosis	Costo total
Covax	20%	1 018 800	2 037 600	$21 496 680
AstraZeneca	11%	546 000	1 092 000	$5 460 000
Pfizer	29%	1 500 038	3 000 075	$36 000 900
Previsión para adquirir dosis adicionales	12%	640 800	1 281 600	$13 520 880
Compra de equipo e insumos				$949 444
Total	72%	3 705 638	7 411 275	$77 427 904

Es importante señalar, que al monto indicado de $77.427.904, el cual corresponde al

equivalente de ¢47.700.333.108 (con un tipo de cambio de referencia de venta de ¢616,06), se le debe restar lo ya aportado al Fondo Nacional de Emergencias, ¢7.200.000.000, mediante el Tercer Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, publicado en el alcance 310 a la Gaceta 278 del 23 de noviembre de 2020, con lo cual el gasto a incorporar en este Presupuesto Extraordinario corresponde a ¢40.500.333.108.

Es importante señalar que las vacunas a adquirir mediante el mecanismo COVAX aún no están definidas. Por el momento, los biológicos sometidos a consideración del país para ser adquiridos por este mecanismo son los ofertados por las farmacéuticas Astra Zeneca, Pfizer y Sanofi, pero no se ha notificado las cantidades posibles de cada empresa.

Asimismo, las conversaciones con diversas casas farmacéuticas no han finalizado, por lo que se incluye un monto adicional de previsión ante la posibilidad de una necesidad de adquisición de dosis adicionales para población adulta que actualmente no pertenece a ninguno de los grupos de vacunación, lo que corresponde, aproximadamente a 640.800 personas, una vez que se resta las mujeres en estado de embarazo. Esta compra dependerá del avance de la campaña de vacunación.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley *"Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021"*

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2021 DE LA LEY N.° 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

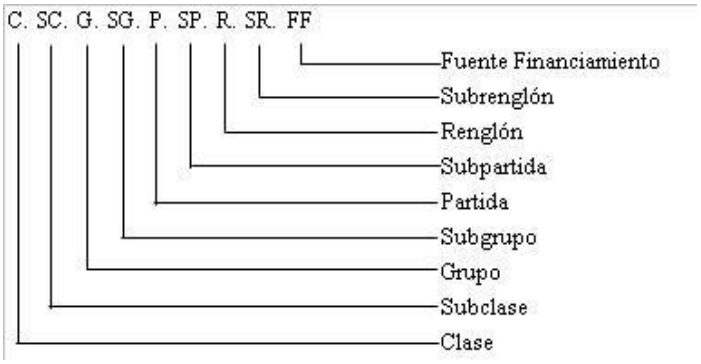
Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicado en el Alcance 318 de la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 (en colones corrientes)

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	40.500.333.108,00
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	40.500.333.108,00
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	40.500.333.108,00

3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	40.500.333.108,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	40.500.333.108,00
	TOTAL AUMENTAR:	**40.500.333.108,00**



CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA 2021 ASCIENDE A SEIS BILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES CON 00/100

Artículo 2: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 02 de diciembre de 2020, en la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 211	
					MINISTERIO DE SALUD	
					Programa: 635-00	
					PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
					Registro Contable: 211-635-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**40.500.333.108,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	40.500.333.108,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	40.500.333.108,00
60102	280	1310	3250	236	COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS	40.500.333.108,00
					(PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, PARA LA COMPRA DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19, SEGÚN ARTICULO 47 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO Nº 8488, DEL 22/11/2005 Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S DEL 16/03/2020).	
					Céd-Jur: 3-007-111111	
					Total aumentar Programa: 635	**40.500.333.108,00**
					Total aumentar Título: 211	**40.500.333.108,00**
					TOTAL AUMENTAR:	**40.500.333.108,00**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República al día 11 del mes de enero del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda